

143-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las doce horas treinta y seis minutos del dos febrero de dos mil diecisiete.

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Guácimo, de la provincia de Limón, por el partido Ecológico Demócrata.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Ecológico Demócrata celebró el día veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, la asamblea del cantón de Guácimo, de la provincia de Limón, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante, la misma presenta las siguientes inconsistencias:

Las nóminas de los puestos suplentes del comité ejecutivo y delegados territoriales propietarios y suplentes no cumplen con el principio de paridad de género, por haber sido designadas, en el primer caso, tres mujeres, y en el segundo cuatro mujeres y un varón, lo anterior de conformidad con el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la conformación y renovación de estructuras partidarias y fiscalización de asambleas, donde menciona que las asambleas partidarias y demás órganos pares se integrarán con un 50% de mujeres y un 50% de hombres y en las que tengan una conformación impar, la diferencia entre el total de hombres y mujeres no podrá ser superior a uno.

No obstante lo anterior, en cuanto a la nómina de los delegados territoriales suplentes, los mismos no proceden debido a que dicha figura no se contempla en los estatutos provisionales del partido político.

Marilyn María Cisneros León, cédula de identidad 701850714, fue designada como fiscal y delegada territorial, ambos cargos propietarios. Se le hace saber al partido político que la función de la fiscalía es incompatible con cualquier otro puesto en los órganos internos del partido político de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 71 y 72 del Código Electoral, así como en la Circular DRPP-003-2012 del 26 de noviembre de 2012. El partido Ecológico Demócrata si a bien lo tiene podrá mantener a la Sra. Cisneros León como fiscal propietaria y designar un hombre como delegado territorial, con lo cual la nómina se ajustaría a derecho.

Asimismo, se encuentra pendiente la designación del fiscal suplente de la estructura cantonal, de conformidad con lo establecido en el artículo diecinueve, punto dos, inciso b), del Estatuto provisional de la agrupación política.

Razón por la cual se deberá convocar una nueva asamblea cantonal y realizar los nombramientos pendientes, lo cuales deben cumplir con el principio de paridad antes mencionado y con inscripción electoral en el caso de los delegados. En el caso de la señora Cisneros León, debe indicar con cual cargo desea permanecer, y el partido político designar el cargo faltante.

En consecuencia se encuentran pendientes los nombramientos de presidente, secretario, tesorero suplentes del comité ejecutivo, los fiscales propietario y suplente así como ajustar la nómina de los delegados territoriales propietarios, cuyos nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género y en el caso de los delegados territoriales con la inscripción electoral. El partido político deberá tomar nota sobre las inconsistencias señaladas y subsane según lo indicado.

Se le hace saber a la agrupación política que antes de la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se autorizará la fiscalización de dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, la resolución del Tribunal Supremo Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno sólo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.-

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/krv/mao
C: Expediente N° 221-2016, partido Ecológico Demócrata
Ref Doc: N° 1179-2017